

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO DE EMPLEADOS DE NOTARIAS DE ARAGON, AÑO 1994

En Zaragoza a 25 de abril de 1994.

REUNIDOS

De una parte: Don José Enrique Cortés Valdés, don José Luis de Miguel Fernández, doña Elisa Calzada Castaño y don Pedro Martínez Viamonte, en representación de la Asociación Patronal Aragonesa de Notarios (APAN).

De otra: Don Fernando Gaspar Rebollo y doña Juana Díaz Chico, en representación de la Asociación Profesional Libre de Empleados de Notarías de la Región Aragonesa (APLENRA).

Y doña Zoya Górriz Vitalla, en representación de la confederación sindical de Comisiones Obreras (CC. OO.).

Como resultado de las conversaciones habidas entre las organizaciones presentes, se acuerda:

Modificar la tabla de sueldos bases establecida en el artículo 25 del Convenio que, para 1994, será la siguiente:

Grupo primero:

Oficial de primera: 176.864 pesetas.

Oficial de segunda: 152.488 pesetas.

Auxiliar: 139.611 pesetas.

Copista: 119.649 pesetas.

Subalterno: 89.182 pesetas.

Grupo segundo:

Oficial de primera: 140.603 pesetas.

Oficial de segunda: 124.490 pesetas.

Auxiliar: 108.860 pesetas.

Copista: 97.450 pesetas.

Subalterno: 89.182 pesetas.

Con independencia de las nuevas tablas salariales fijadas en el presente pacto, aquellos empleados que, con anterioridad a la entrada en vigor de éste, tuvieran sueldos mínimos superiores a los aquí estipulados, sea cual fuere su categoría profesional, verán incrementados los mismos en la cantidad resultante de aplicar el 3,5 por 100 sobre los sueldos mínimos reseñados en el artículo 25 del Convenio vigente.

El presente pacto tendrá la vigencia de un año, contado desde el día 1 de enero de 1994, cualquiera que sea la fecha de su definitiva aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y con efectos retroactivos a la indicada fecha.

ANEXO

Tablas anuales

Categorías	Grupo primero Pesetas	Grupo segundo Pesetas
Oficial de primera	2.652.960	2.109.045
Oficial de segunda	2.287.320	1.867.350
Auxiliar	2.094.165	1.632.900
Copista	1.794.735	1.461.750
Subalterno	1.337.730	1.337.730

16838 RESOLUCION de 22 de junio de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

De conformidad con lo previsto en la disposición final de la Orden de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que autoriza

a la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo a dictar disposiciones para su aplicación y desarrollo, se considera necesario regular el procedimiento a seguir para la contratación de desempleados en obras de interés general y social, así como la aprobación, seguimiento y control de las subvenciones que puedan otorgarse al amparo de la citada norma.

En el ejercicio de la mencionada autorización conferida, previo informe favorablemente de la Secretaría General Técnica del Departamento, esta Dirección General dispone:

1. Procedimiento para la aprobación y selección de obras y servicios realizados por trabajadores desempleados

1.1 Presentación de solicitudes.—Las entidades solicitantes, a que se refiere el artículo 1 de la Orden de 13 de abril de 1994, que pretendan realizar las obras y servicios, según los requisitos recogidos en el artículo 4.1 de dicha Orden, mediante la contratación de trabajadores desempleados, deberán presentar ante la Dirección General del INEM (Subdirección General de Promoción de Empleo) la siguiente documentación, que surtirá los efectos de solicitud:

A) Anexo I de la Orden citada, en el que se describe el proyecto global de un conjunto de planes de obras y servicios a realizar dentro de un programa definido como tal por la homogeneidad de las actuaciones. Este deberá ser cumplimentado en su totalidad.

B) Anexo II de la misma Orden, en el que se describe cada una de las obras o servicios que están comprendidas dentro de cada programa. Este deberá ser, igualmente, cumplimentado, por cuadruplicado, en su totalidad, debiendo los entes colaboradores remitir, además, una copia del mismo a las Direcciones Provinciales del INEM donde tenga prevista alguna actuación.

Las Direcciones Provinciales del INEM elaborarán un informe sobre la idoneidad de la realización de la obra o servicio en esa provincia. El plazo máximo para la remisión, por las Direcciones Provinciales, de dicho informe a la Subdirección General de Promoción de Empleo será de diez días a partir de la recepción del anexo II. Estos informes se tendrán en consideración, para la selección de proyectos en función de las disponibilidades presupuestarias y del conjunto del plan global de actuación.

C) Certificación de la dotación presupuestaria para completar la subvención.

D) Certificaciones, en su caso, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

E) Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su condición como tales, mediante la aportación documental correspondiente.

La fecha límite de presentación será el último día hábil de enero de cada año natural, como así se dispone en el artículo 6 de la Orden de 13 de abril de 1994, sin perjuicio de la aplicación, respecto a 1994, de la disposición transitoria segunda de la Orden de 13 de abril de 1994.

1.2 Análisis de las solicitudes.—Recibidas las solicitudes de los entes colaboradores, la Subdirección General de Promoción de Empleo del INEM procederá a su análisis y selección, según los criterios que establecen los artículos 4.2 y 7 de la Orden precitada, priorizando las actuaciones que posibiliten la reinserción en el sistema productivo de los trabajadores a contratar.

La subvención de costes salariales y de seguridad social se atenderá en todos sus términos a lo establecido en el artículo 3 de la Orden. Dado el carácter variable de los salarios en función de las categorías y grupos profesionales y al objeto de posibilitar la mayor extensión de la contratación, los costes medios globales, con carácter general, no superarán tres veces el salario mínimo interprofesional vigente.

1.3 Otorgamiento de las subvenciones.—Tras el análisis y selección de las obras y/o servicios presentados, de acuerdo con los criterios anteriormente enunciados, se procederá a elaborar propuesta de Resolución por la Subdirección General de Promoción de Empleo, para su aprobación por el Director general.

1.4 Remisión de resolución y memorias.—Aprobada la Resolución por el Director general del INEM, la Subdirección General de Promoción de Empleo remitirá original y copia de la misma a los entes colaboradores y a las Direcciones Provinciales del INEM afectadas por la realización de alguna obra o servicio dentro de su ámbito territorial, conjuntamente con las memorias aprobadas, que figuran como anexo II de la Orden, objeto de subvención.

2. Procedimiento para la selección y contratación de los trabajadores

2.1 Solicitud de trabajadores.—Los entes colaboradores solicitarán de la Oficina de Empleo del INEM los trabajadores desempleados necesarios, mediante la presentación en las mismas de oferta genérica, con quince días de antelación, al menos, del inicio de la obra o servicio.

2.2 Selección de los trabajadores por las Oficinas de Empleo del INEM.—Una vez recibida la oferta, las Oficinas de Empleo realizarán la selección de los trabajadores, teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden de 13 de abril de 1994. La Dirección General del INEM, a través de la Subdirección General de Promoción de Empleo, aplicará y valorará anualmente estos criterios, en función de la situación del mercado de trabajo.

Una vez efectuada la selección de los trabajadores, se comunicará a la entidad colaboradora, a fin de que ésta proceda a la contratación de los mismos. El plazo de selección no deberá exceder de quince días, a partir de la presentación de la oferta.

2.3 Formalización de los contratos por las entidades colaboradoras.—Las entidades colaboradoras o empresas adjudicatarias contratarán a los trabajadores seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, números 2 y 3, de la Orden de 13 de abril de 1994, adscribiéndose éstos a cada una de las obras o servicios, que contarán con un responsable o director de las mismas, al objeto de mejorar la cualificación de los contratados. Deberá considerarse, con carácter preferente, el contrato a tiempo parcial por su valor como instrumento de reparto del empleo, al posibilitar el acceso al mismo de un mayor número de desempleados. Esta modalidad de contratación, unida a una duración de los contratos inferior a seis meses, permitirá incrementar el número de contrataciones.

Los contratos se formalizarán siempre por escrito, en ejemplar cuadruplicado, y serán registrados en las correspondientes Oficinas de Empleo del INEM donde la obra o servicio vaya a ser realizada, con la indicación «Subvención INEM Orden ministerial de 13 de abril de 1994».

Las Direcciones Provinciales del INEM vendrán obligadas a facilitar los modelos de contratos a los entes colaboradores y acuñarán un sello, de acuerdo con el modelo siguiente:

Expediente número						
	Prov.	Loc. obra	Año	Ent. Gp.	Prg.	N.º Sec.

Dicho sello deberá figurar en cada uno de estos contratos. Las entidades colaboradoras estarán obligadas a transcribir en este sello el código que el INEM haya asignado a cada una de las memorias aprobadas, de tal manera que cada uno de los contratos afectados a una memoria tenga el mismo código que aquélla.

La Oficina de Empleo archivará un ejemplar del contrato, remitiendo otro a la Dirección Provincial y el resto de los ejemplares a la entidad colaboradora.

3. Procedimiento de seguimiento y control

3.1 Inicio de las obras y servicios.—Al comenzar la ejecución de las obras y servicios aprobados, la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de quince días, comunicará el inicio de la obra o servicio a la Dirección Provincial del INEM, según lo establecido en el artículo 10, número 1, de la Orden de 13 de abril de 1994.

A efectos de difusión pública, las obras o servicios que se realicen al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994 deberán identificarse convenientemente, de acuerdo con las características de la actuación, de forma que en las obras o servicios resultantes conste de manera expresa la colaboración del INEM y su realización por trabajadores desempleados. Asimismo, en las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo encuadradas dentro del objetivo 1, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento CEE número 2082/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993.

3.2 Seguimiento de las obras y servicios.—Las Direcciones Provinciales del INEM deberán informar del seguimiento de las obras y servicios con la periodicidad que la Subdirección General de Promoción de Empleo establezca. Para ello, la entidad colaboradora deberá aportar toda la documentación que se le solicite para la justificación de las subvenciones otorgadas o para control de la ejecución de obras y servicios, conforme establece el número 3 del artículo 10 de la Orden de 13 de abril de 1994.

La Oficina de Empleo responsable de la gestión o, en su defecto, la Dirección Provincial llevarán a cabo un seguimiento «in situ» de las obras

y servicios que se desarrollen en su ámbito. Dicho seguimiento deberá comprobar, entre otros aspectos, que la realización de la obra o servicio se desarrolla conforme a las especificaciones del proyecto aprobado. Deberá realizarse, al menos, una visita a cada obra o servicio durante su ejecución.

3.3 Finalización de las obras y servicios.—La entidad beneficiaria, en el plazo de un mes, computado desde la finalización de todas las obras y servicios, presentará en las Direcciones Provinciales del INEM certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio (anexo 1 de esta Resolución). Este documento deberá ser acompañado de las copias compulsadas de las nóminas de los trabajadores desempleados contratados, así como los documentos acreditativos de sus cotizaciones a la Seguridad Social.

En el plazo máximo de un mes, una vez finalizado el ejercicio presupuestario, la entidad beneficiaria elaborará y entregará a la Subdirección General de Promoción de Empleo del INEM un informe detallado de las actividades realizadas, según lo establecido en el artículo 11 de la Orden, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos: Número de obras y servicios realizados, número de trabajadores contratados y categorías profesionales a las que pertenecen, modalidades de contratación utilizadas, duración media de los contratos, grado de ejecución de la subvención recibida del Instituto Nacional de Empleo, así como cualquier otro aspecto de interés, prestando especial atención al grado de cualificación obtenido y generación de empleo conseguido como consecuencia de la realización de la obra y servicio. El modelo de dicho informe será facilitado por dicha Subdirección General a los organismos colaboradores.

4. Justificación y reintegro de fondos

4.1 Certificación de la recepción de fondos.—De acuerdo con el artículo octavo de la Orden, la entidad colaboradora, al recibir la subvención, deberá remitir a la Dirección General del INEM (Subdirección General de Promoción de Empleo) un certificado de recepción de fondos, firmado por el responsable económico correspondiente. Este documento será ejemplar original o, en su defecto, copia compulsada del mismo. Deberá enviarse en el plazo máximo de diez días, a partir de la recepción de los fondos.

4.2 Reintegro voluntario.—En el supuesto de no ejecución de una obra o servicio o de la procedencia del reintegro, según dispone en el artículo 10 de la Orden de 13 de abril de 1994, la entidad beneficiaria lo comunicará al Instituto Nacional de Empleo, efectuando el ingreso necesariamente en la cuenta del organismo en Banco de España de Madrid, número 9000-0001-851, especificando, con claridad, el beneficiario, con identificación de la obra o servicio y su localización geográfica, remitiendo justificante del ingreso, en el plazo de diez días de su efectividad, a la Subdirección General de Promoción de Empleo, que remitirá copia a la Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestaria, para su debida anotación contable.

Cuando por la entidad beneficiaria no se reintegren los fondos no utilizados o la subvención percibida se destine a fines distintos para los que fue concedida, el Instituto Nacional de Empleo dictará resolución, acordando el reintegro según la normativa vigente.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de fechas 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se establecen las normas de procedimiento para la aprobación, seguimiento y control de las obras y servicios que realicen los órganos de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas, organismos autónomos administrativos, organismos autónomos comerciales, industriales y financieros en colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, y la de 17 de febrero de 1994, por la que se deja sin efecto la aplicación de los plazos establecidos en la Resolución de 15 de marzo de 1989, para la presentación de proyectos de interés general y social, a realizar por trabajadores desempleados contratados por órganos de la Administración del Estado, organismos autónomos y Comunidades Autónomas, a que alude la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1994.—El Director general, Alberto Elordi Dentici.

Sres. Subdirectores generales y Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo e Interventor Delegado.



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

ENTIDAD COLABORADORA: _____

SUBVENCIONES INEM ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 13-4-1994

B.O.E. 28-4-1994

CERTIFICADO DE FIN DE OBRA O SERVICIO

(Este impreso se cumplimentará por cada Obra o Servicio)

PROVINCIA	MUNICIPIO	NUM. MEMORIA
-----------	-----------	--------------

DENOMINACION Y DESCRIPCION DE LA OBRA O SERVICIO:

GENERACION DE EMPLEO:

MEJORAS DE LAS CUALIFICACIONES:

DURACION REAL DE LA OBRA O SERVICIO

FECHA DE INICIO OBRA O SERVICIO	FECHA FINALIZACION OBRA O SERVICIO	DURACION (EN MESES)
---------------------------------	------------------------------------	---------------------

COSTES FINALES DE LA OBRA O SERVICIO

A) SUBVENCION DEL INEM

COSTE TOTAL MANO DE OBRA DESEMPLEADA

CATEGORIA PROFESIONAL	COSTE LABORAL UNITARIO (1)			NUMERO TRABAJAD.	DURACION CONTRATO (1)	TIPO JORNADA (%)	COSTES LABORALES TOTALES
	SALARIOS	COTIZACIONES SEG. SOCIAL	TOTAL				
TOTAL SUBVENCION GASTADA							

(1) Indíquese el período de tiempo a que se refiere: meses (M) o días (D). Igual en ambos casillos

REMANENTE

COSTES FINALES DE LA OBRA O SERVICIO(continuación)

B) APORTACION ENTIDAD COLABORADORA (1)

b.1. ACCIONES FORMATIVAS, CUALIFICACION = _____

b.2. MATERIALES, etc. = _____

b.3. OTROS (especificar) = _____

TOTAL APORTACION ENTIDAD SOLICITANTE (b.1. + b.2. + b.3.) _____

(1) Acompañar documentos acreditativos

COSTE TOTAL DE LA OBRA O SERVICIO (A + B) _____

PERFIL DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS

NUMERO DE TRABAJADORES	OCUPACION	NIVEL PROFESIONAL	
			<p>TABLA NIVELES PROFESIONALES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Técnico Superior 2. Técnico Medio 3. Capataz, Encargado, Maestro de Taller, etc. 4. Oficial Primera 5. Oficial Segunda y Tercera 6. Auxiliar 7. Peón, Peón especialista 8. Subalterno 9. Aprendiz, aspirante

NUMERO DE CONTRATACIONES REALIZADAS POR MODALIDAD Y TIPO DE JORNADA

MODALIDAD \ TIPO JORNADA	OBRA O SERVICIO	PRACTICAS	APRENDIZAJE	TEMPORALES	OTROS
COMPLETA					
TIEMPO PARCIAL					
TOTAL					

LOCALIDAD Y FECHA:

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Fdo.: